



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 027 -2017-MDS-ALC**

VILLA SEPAHUA, 17 DE FEBRERO DEL 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA

VISTO:

La solicitud S/N de fecha 17 de Febrero, emitido por el Sr. Nazario Huaraca Pauyac, en el cual solicita el reconocimiento con Acto Resolutivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento ( JASS) del Caserío Nuevo Progreso.

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente Administrativo N° 284 de fecha 17 de Febrero del 2016, el Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Caserío Nuevo Progreso, Sr. Nazario Huaraca Pauyac, solicita el reconocimiento y registro de dicha organización, adjuntando para tal efecto los requisitos establecidos por ley;

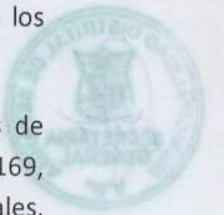
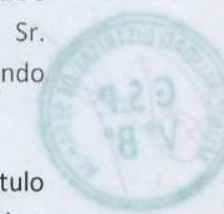
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son los órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento, Ley 26338 aprobado mediante DS N° 023-2005-VIVIENDA, en su Artículo 169, incisos c y d enmarcan los roles de las municipalidades respecto a las organizaciones comunales, en su Artículo 175 establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la Respectiva Municipalidad.

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 023-07/12/2015, se dispuso la apertura del Libro de Registro de Inscripción de las Organizaciones Comunales responsables de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento del distrito de Sepahua, Provincia de Atalaya, Región de Ucayali.

Que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Caserío Nuevo Progreso del Distrito de Sepahua, solicita el reconocimiento e inscripción en el registro correspondiente, la misma que cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, petición que es procedente atender.

De conformidad con la Ley 26338 y su TUO - Reglamento de la Ley General de Saneamiento –aprobado por el D.S. 023-2005-VIVIENDA, La ordenanza que crea y reglamenta el Registro Municipal de Juntas Administradoras de los Servicios de Saneamiento JASS y con las







atribuciones conferidas por el Artículo 20º numeral (6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: REGISTRAR a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del Caserío de Nuevo Progreso del Distrito de Sepahua, Provincia de Atalaya, Región Ucayali, como Organización Comunal JASS responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, disponiéndose que el ATM proceda con el registro y emita la Constancia de inscripción en el Registro correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER, como miembros del Concejo Directivo de la JASS, por dos (02) años, del 10 de Febrero del 2017 hasta el 10 de Febrero del 2019 a las siguientes personas:

- Presidente: NAZARIO HUARACA PAUYAC DNI Nº 20986031
- Secretaria: MADAME SATALAYA PIÑO DNI Nº 40638369
- Tesorero : JUAN CARLOS AMASIFUEN NOVOA DNI Nº 44928498
- Vocal : BENJAMIN SATALAYA MUCUSHUA DNI Nº 00155206

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, como Fiscal de la JASS, por tres (03) años, del 10 de Febrero del 2017 hasta el 10 de Febrero del 2020 a:

- Fiscal : DINO SATALAYA PIÑO DNI Nº 47947943

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a los organismos pertinentes para el trámite respectivo a que hubiere lugar y entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

*[Handwritten signature]*

